



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 8 Anexos: 0

Proc. # 7095805 Radicado # 2026EE235951 Fecha: 2026-10-14

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL (E)

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Referencia: respuesta al rad. SDA 2026ER190646 del 01/09/2026 (alcance al rad. SDA 2026EE211754)
Bogotá te escucha No. 6159602026

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia con el cual recibimos su queja, en la que denuncia la siguiente situación: «PRESUNTA OCUPACIÓN Y CONSTRUCCIÓN IRREGULAR EN ZONAS DE ESPECIAL PROTECCION AMBIENTAL UBICADAS EN LAS INMEDIACIONES DEL COLEGIO CLAUSTRO MODERNO, EN EL BARRIO EL CODITO DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN, SECTOR QUE COLINDA CON LA ZONA BOScosa Y LA LOMA», sobre lo cual solicita realizar una visita para «VERIFICAR LA LEGALIDAD DE DICHAS OBRAS, FRENAR LA TALA INDISCRIMINADA Y RESTITUIR EL ESPACIO AFECTADO», al respecto, por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) damos respuesta a su petición, de acuerdo con las facultades y funciones establecidas a través del Acuerdo Distrital 257 de 2006¹ y el Decreto Distrital 646 de 2025² (artículo 4° y subsiguientes), en los siguientes términos:

- **En materia de Estructura Ecológica Principal:**

Mediante un análisis cartográfico con imágenes satelitales se pudo apreciar que el predio se encuentra en área urbana con chip catastral AAA0117FWAF, a una distancia de 128 metros del cuerpo de agua más cercano “quebrada Aguanica”.

La dirección identificada del predio en imágenes satelitales es **KR 6 175 16 Int 1**, y se encuentra localizado en un lote con código 0085335603 (véase Imagen 1), el cual pertenece al polígono de monitoreo de la Secretaría Distrital del Hábitat No. 278, cuyo nombre es “COLINDANCIA SECTOR CODITO II” y tiene prioridad por afectación de remoción en masa del IDIGER (Imagen 2).

¹ **Acuerdo 257 de 2006:** por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.

² **Decreto 646 de 2025:** por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente.

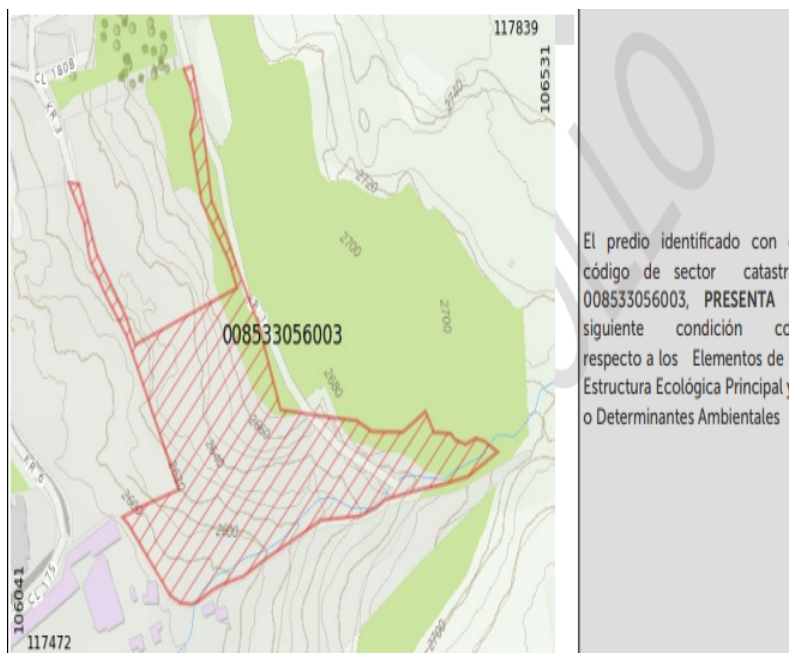
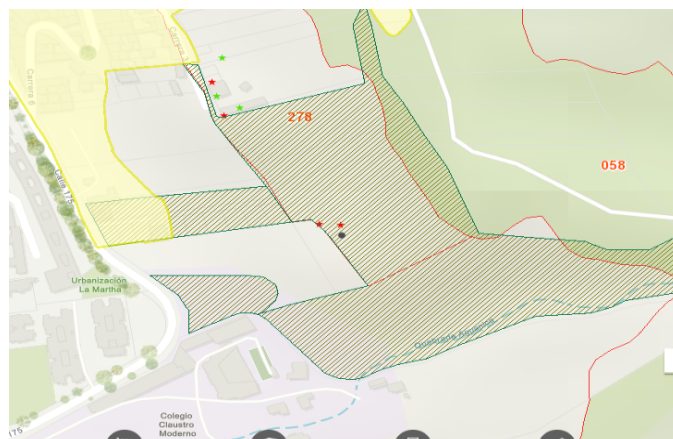


Imagen 1. Predio con CHIP AAA0117FWAF
Fuente: SDA, 2026

Frente a los elementos de la Estructura Ecológica Principal se determina que el lote con código 0085335603 presenta las siguientes condiciones:

- Superposición parcial con la quebrada Aguanica.
- Superposición parcial con Parques de Borde - Parque de los cerros orientales (Área de ocupación pública prioritaria).
- Superposición parcial de Franja de Adecuación de Cerros Orientales.



Predio Declarado de Construcción y Desarrollo Prioritario: AAA0117FWAF

Chip catastral	AAA0117FWAF
Código de lote	0085335603
Resolución declaratoria	Resolución 147 de 2008
Estado declaratoria	No vigente
Localidad	

Polígono de Monitoreo: 278

Identificador único de polígono de monitoreo	278
Nombre polígono	COLINDANCIA SECTOR EL CODITO II
Prioridad	Prevención
Localidad	Usaquén
Entidad solicitante	IDIGER
Afectación	Remoción en Masa

Tablas relacionadas:

Ocupación Ilegal

Imagen 2. Polígono de monitoreo 278.

Fuente:

https://www.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=39726ce4644e4cf2b7adc6d39a0fa1a5&utm_source=chatgpt.com#

De manera complementaria, se realizó visita técnica por parte de una profesional de la Subdirección del Recurso Suelo el 28 de septiembre del 2026, en la cual se evidenció lo siguiente:

- No fue posible ingresar hasta el predio debido a que se desconocen las condiciones del sendero de ingreso y de seguridad, así mismo se observó presencia de caninos.
- Durante la visita se pudo identificar una vivienda de tres plantas en mampostería con techo de zinc con color verde; el punto más cercano de observación fue la KR 3 180-24.
- No se evidenciaron quemas a cielo abierto.
- No se evidenciaron talas en la zona donde se logró el acceso.

A continuación, presentamos el registro fotográfico de esta visita:



Fotografía 1. Vista de la ocupación reportada en la petición en la Kr 6 175-16 Int 1.



Fotografía 2. Vista de la ocupación desde la Kr6 175-26.



Fotografía 3. Ocupaciones más cercanas al ingreso a la vivienda con dirección K3 180-24. Vista de la culminación de la vía pavimentada.



Fotografía 4. Visual del ingreso a la vivienda por un sendero a la altura de las coordenadas 4.75622213, -74.02241437.

Por lo tanto, la información recopilada en la visita no permite confirmar si la ocupación está afectando por superposición parcial los siguientes elementos de la Estructura Ecológica Principal: i) quebrada Aguanica, ii) Parques de Borde - Parque de los cerros orientales (Área de ocupación pública prioritaria), iii) Franja de Adecuación de Cerros Orientales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que durante la visita no fue posible acceder al punto exacto de la ocupación objeto de análisis, y que el lote identificado en el visor geográfico comprende una extensión espacial mayor, por lo que no resulta técnicamente procedente establecer, únicamente con la información disponible, una afectación específica sobre los elementos señalados.

- **En materia de arbolado:**

Conforme a su solicitud, le informamos que una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita al sitio el 01 de octubre de 2026, en la que observó y encontró lo siguiente:

- Recorrido y accesibilidad: se efectuó el desplazamiento desde las instalaciones del Colegio Claustro Moderno (Carrera 7 # 175 - 00 / área de influencia) hacia la Calle 175 con carrera 5, con el propósito de ubicar y verificar el predio objeto de la denuncia.
- Evaluación del arbolado: desde los puntos de observación con visibilidad hacia la zona boscosa denunciada y zona de la vía, no se evidenciaron actividades de tala, afectación a la cobertura vegetal ni intervenciones silviculturales en desarrollo al momento de la visita.

Igualmente, en la verificación documental realizada mediante la consulta de los sistemas de información de la entidad, no figuran solicitudes ni permisos silviculturales vigentes emitidos para dicho sector.

En consideración a lo anterior, y dada la ausencia de soporte gráfico certero o datos de identificación del presunto infractor en la denuncia, esta Autoridad Ambiental no cuenta con los insumos técnicos ni probatorios suficientes para el inicio de un Proceso Sancionatorio Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y el Decreto Distrital 646 de 2025.

Por lo anterior, se solicita atentamente remitir a esta Secretaría información adicional para verificar los hechos, como: fotos, videos, información del presunto infractor, punto de llegada a puerta principal del predio, horarios en los que se encuentran personas en la propiedad, y otros que considere. Esta información la puede remitir a nuestro correo electrónico de atención al ciudadano, refiriendo en el asunto el **radicado SDA 2026ER190646**: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Asimismo, es preciso informar que, si evidencian árboles que se consideren en situación de riesgo o la ejecución de talas sin permiso, por favor hacerlo saber a esta entidad a través del Número Único de Seguridad y Emergencias – (123) para realizar la visita en flagrancia.

• **En materia de restauración ecológica:**

Una vez revisada la información geográfica y catastral en las bases de datos de la Ventanilla Única de la Construcción de la Secretaría Distrital del Hábitat y el Sistema de Información Geográfica de la entidad, se identificó que el área señalada se ubica en el predio privado con CHIP AAA0117FWAF y matrícula inmobiliaria 050N00711590, cuyo titular registrado es la sociedad ARENAS EL CODITO SOCIEDAD CIA.

El análisis espacial evidencia que, si bien el costado oriental del inmueble colinda y registra un cruce parcial con la faja ambiental de la quebrada Aguanica y el Área de Ocupación Pública Prioritaria de los cerros orientales, el sector específico donde el peticionario ubica las nuevas estructuras y la pérdida de cobertura vegetal se encuentra localizado por fuera de los polígonos de la Estructura Ecológica Principal (Imagen 3):



Imagen 3. Cruce del predio con la Estructura Ecológica Principal
Fuente: SDA, 2026

Por lo anterior, frente a su solicitud de ejecutar de forma inmediata planes de reforestación o siembra de árboles en el punto afectado, es preciso señalar que las intervenciones directas de restauración a cargo de esta Secretaría, a través de la Subdirección de Silvicultura, se orientan principalmente a predios de titularidad pública o áreas estratégicas priorizadas dentro de la Estructura Ecológica Principal.

Así las cosas, al tratarse de un terreno de naturaleza privada situado por fuera de dichas áreas de conservación, la entidad no cuenta con el fundamento legal ni presupuestal para realizar acciones de restauración ecológica solicitadas. La responsabilidad de mantener la cobertura vegetal en dicho sector corresponde al propietario del inmueble.

Con base en lo expuesto arriba, desde esta Entidad procederemos a dar traslado por competencia a las siguientes entidades, mediante el **proceso FOREST No. 7014466**, así:

- A la Secretaría Distrital del Hábitat para que realicen seguimiento a las ocupaciones ilegales en dicho polígono de monitoreo No. 278.

- Al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER) para que determine las condiciones de amenaza y riesgo asociadas a la ocupación objeto de la visita, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la información cartográfica consultada, el área se encuentra relacionada con una condición de remoción en masa.
- A la Alcaldía local de Usaquén para que, como primera autoridad policiva del territorio, realice las actuaciones correspondientes tendientes a garantizar el cumplimiento de la normatividad legal aplicable a la problemática expuesta, para la identificación de presuntos infractores, conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

Quedamos atentos para brindar el apoyo que se considere necesario de acuerdo con nuestras competencias. Para cualquier información adicional puede comunicarse al teléfono 601-3778899, acercarse a la ventanilla de atención al ciudadano en nuestra sede ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38, o escribir al correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Cordialmente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL (E)

Proyectó: PAULA ANDREA LIZCANO MUÑOZ
JESSICA ALEXANDRA AMAYA SABOGAL
JUAN DAVID CEPEDA VELASCO

Revisó: CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO
DIANA PATRICIA RIVEROS MORENO
HEIDY NATHALY BENAVIDES MANRIQUE
IVAN DARIO MELO CUELLAR
DANIELA PEÑALOZA FORERO

Aprobó: ANDREA CORZO ALVAREZ
DORA MARCELA ABELLO TOVAR
IVAN DARIO MELO CUELLAR

Compiló: CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO

Elaboró:

CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

14/10/2026



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Revisó:

CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

14/10/2026

Aprobó:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

